GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 268 -2022-CR/GRM

Fecha : 11-11--2022

POR CUANTO:
El Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha once de noviembre del año 2022, el Pleno del Consejo Regional por unanimidad acordó debatir y emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, la Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, en su artículo 4° de la función normativa establece, "El Consejo Regional por su función normativa aprueba ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional, así como su interpretación auténtica, modificación y derogación según corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente reglamento." Así mismo, en su artículo 63° señala: "Los acuerdos regionales expresan decisiones de carácter interno del consejo regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del decreto legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos, aprobado por Decreto Supremo 210-2022-EF. Del Reglamento en su Artículo N° 19.1. Indica "Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. (...). Así mismo, se tiene el Artículo 19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF(en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la

declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, se aprueban los documentos estandarizados establecidos en la primera disposición complementaria final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF. Así mismo, se tiene la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la Guía Metodología del Mecanismo de Obras por Impuestos y Adicionalmente se complementa, con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, que aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF.

Que, Decreto Supremo N° 142-2022-EF, aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Publicas, en su Artículo 1°, manifiesta, "Apruébese los topes máximos de capacidad Anual para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 1, N° 2 y N° 3, Respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente D. S. en el anexo N° 1 mediante la cual se encuentra el tope máximo de capacidad anual para la región Moquegua, que es de S/. 97´685,530.00";

Que, el monto de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2507679, con presupuesto total de S/. 79´240,977.62 (setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta y siete con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 630 días calendarios. en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, a través del INFORME N° 630-2022-GRM/GGR-GRI de fecha 25 de octubre del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita elevar al Consejo Regional Moquegua, para la aprobación de la propuesta de PRIORIZACION del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2507679, con presupuesto total de S/. 79´240,977.62 (setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta y siete con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 630 días calendarios, así mismo, eleva para aprobación de la propuesta de conformación del Comité Especial;

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 268 -2022-CR/GRM

Fecha : 11-11--2022

Que a través de la CARTA N° 001-2022-LADA-CO.GORE.MOQ de fecha 03 de noviembre del 2022, del Coordinador del Proyecto el Ing. Luis Alberto Díaz Aquino, presenta Informe Técnico, con las siguientes conclusiones, al literal: "El proyecto cuenta con la declaración de viabilidad (formato 07-A) conforme a los criterios establecidos en el INVIERTE.PE, también con registro Fase de Inversión (Formato 08-A); está considerada la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta". Y a la siguiente recomendación, al literal: "Es factible la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuestos, por lo que se sugiere continuar con los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230";

Que, a través del INFORME N° 819-2022-GRM/GGR-ORAJ de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Wilfredo Martin Zapata Zeballos, Remite Opinión Legal respecto al Proyecto de Inversión con CUI 2507679, al literal indica: "(…) ubicada la fase del procedimiento en la que se encuentra el Proyecto con CUI 2507679, existiendo la opinión técnica, según documentos de las referencias, esta ORAJ da su conformidad al procedimiento iniciado para la priorización del proyecto con CUI 2507679";

Que, en ese contexto, EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en este marco legal, el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que será priorizado por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Priorización del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CORONEL MANUEL C. DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2507679, con presupuesto total de S/. 79´240,977.62 (setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta y siete con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 630 días calendarios, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el "Comité Especial", que será responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARA EL PROYECTO. El comité especial está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO DEL PROYECTO
1	Gerente Regional de Infraestructura	Sub Gerente de Obras	"Mejoramiento y ampliación (...)	CUI N° 2507679
2	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Sub Gerente de Presupuesto	"Mejoramiento y ampliación (...)	CUI N° 2507679
3	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Jefe Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Publicas	"Mejoramiento y ampliación (...)	CUI N° 2507679

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 268 -2022-CR/GRM

Fecha : 11-11--2022

ARTICULO TERCERO.- CONSTITUIR el "Comité Especial", que será responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO previamente priorizado. El comité especial está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; el mismo que está integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO DEL PROYECTO
1	Gerente Regional de Infraestructura	Sub Gerente de Obras	"Mejoramiento y ampliación (...)	CUI N° 2507679
2	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Sub Gerente de Presupuesto	"Mejoramiento y ampliación (...)	CUI N° 2507679
3	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Jefe Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Publicas	"Mejoramiento y ampliación (...)	CUI N° 2507679

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG.MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA